Comunidad de Madrid

Subdirección General de Coordinación Normativa
D-5-2025-S
AIC

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL, POR CÓDIGO NUMÉRICO, DEL PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SANIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

Objeto:

El proyecto de decreto tiene por objeto regular el sistema de identificación profesional por código numérico del personal que realiza funciones de inspección en materia de sanidad en la Comunidad de Madrid.

Contenido:

El proyecto se estructura en un preámbulo, y una parte dispositiva, integrada por seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

En el artículo 1 se recoge el objeto de la norma. En el 2 su ámbito de aplicación. En el artículo 3 se prevé la definición, el formato, y otras cuestiones relacionadas con el número de identificación personal. El artículo 4 regula el carné de identificación profesional. El artículo 5 contempla las actas de inspección, informes y documentos. El artículo 6 contiene las previsiones relacionadas con la protección de datos personales. La disposición adicional primera prevé la identificación de funcionarios sustitutos con destino en los mataderos de la Comunidad de Madrid. La disposición adicional segunda se encarga de la regulación del personal con funciones de inspección con anterioridad a la entrada en vigor del decreto. La disposición final primera prevé la habilitación normativa, y por último la disposición final segunda la entrada en vigor de la norma.

Competencia:

El proyecto de decreto se adecúa al orden de distribución de competencias establecido por la Constitución española y por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Se dicta al amparo de los artículos 148.1.21ª, “Sanidad e higiene” y 149.1.16ª, “Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad (…)” de la Constitución, así como en virtud de lo previsto en el artículo 27.4 “Sanidad e higiene” de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Por su parte, la aprobación de esta disposición reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 18 y 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Naturaleza:

Se trata de una disposición de carácter general.

El proyecto reviste la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

Tramitación:

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se ha sustanciado el trámite de consulta pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en los artículos 4.2.a) y 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Igualmente se llevado a cabo el trámite de audiencia e información púbica, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y con los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Asimismo, se ha dado traslado del proyecto de decreto para informe a la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Además, se han solicitado los siguientes informes preceptivos:

Los de impactos sociales por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se han recabado también informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en materia de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, el de la Dirección General de Recursos Humanos, y el de la Dirección General de Función Pública.

También se emitieron los informes de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Por último, se han recabado los informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán